

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
C O N S E J O S U P E R I O R
CAMPUS UNIVERSITARIO -RUTA 12 -KM -7 1/2
MIGUEL LANÚS - 3304 - POSADAS - MISIONES

"2011 - Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"

POSADAS 29 AGO 2011

VISTO: El Expte. S01:0001996/2010. Secretaria General Académica. Régimen de Incompatibilidad Docente de la Universidad Nacional de Misiones, y;

CONSIDERANDO:

QUE, la Secretaria de Políticas Universitarias, ha señalado una serie de observaciones respecto al Régimen de Compatibilidad e Incompatibilidad de la Universidad Nacional de Misiones.

QUE, la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen Nº 291/10 entiende que el Régimen de Compatibilidad e Incompatibilidad de la Universidad Nacional de Misiones no se ajusta a la normativa nacional vigente (Decreto 1470/98).

QUE, dentro de los considerandos del Decreto 1470/98 se desprende que la creación del Programa de Reforma y Reestructuración Laboral en el ámbito de las Universidades Nacionales, pone de manifiesto la preocupación del Gobierno Nacional en lo atinente a la política laboral de las Universidades Nacionales y las condiciones de trabajo de su personal docente y no docente, conforme lo dispone el Artículo 75 (Inc. 19) de la Constitución Nacional.

QUE, resulta ineludible adecuar la normativa vigente de la Universidad Nacional de Misiones a los acuerdos paritarios homologados, los cuales fijan las cargas horarias máximas dentro del Sistema Universitario Nacional.

QUE, de igual manera es necesario establecer un Régimen de Incompatibilidad ajustado a los requerimientos académicos y administrativos que mejor convienen a la dinámica institucional de la Universidad Nacional de Misiones.

QUE; la Comisión de Interpretación y Reglamento se expidió sobre el tema mediante Despachos Nºs. 025 y 026/11 obrantes a fojas 58/59.

QUE, el tema fue tratado y aprobado por mayoría de los Consejeros presentes en la 4ª Sesión Ordinaria/2011 del Alto Cuerpo, realizada el día 17 de Agosto de 2011.

Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MISIONES O R D E N A :

ARTICULO 1º: APROBAR el "Régimen de Dedicaciones Horarias e Incompatibilidad para los Docentes y No Docentes de la Universidad Nacional de Misiones" que como Anexo I se incorpora a la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2º: DEJAR sin efecto las Ordenanzas Nºs 006/91, 023/91, 010/04, 070/05, 001/07 y cualquier otra normativa anterior contraria a lo determinado por ésta.-

ARTICULO 3º: REGISTRAR, Notificar, Comunicar y Cumplido. ARCHIVAR.-

ORDENANZA Nº 053-11

Sin/CHB/

S FOTOGOPIA ELE DEL ORIGINAL

GRACIEL NANCY MAIDANA
Directora fiostion Administrativa
Constituti Administrativa
Constitutional of Missiones

MIGUEL MCEL LOPEZ

1AG. TEL. (M. Sc.)

SECRETARIO. COURTIO SUPERIOR

Universidad Nacional de Misiones

Meter. JAVIER GORTARI
Presidente Consejo Superior
Universided Radional de Misiones



POSADAS, 29 AGO 2011

ANEXO

REGIMEN DE DEDICACIONES HORARIAS E INCOMPATIBILIDAD PARA LOS DOCENTES Y NO DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES

I.- RÉGIMEN DE DEDICACIONES HORARIAS SEMANALES:

ARTICULO 1º: ESTABLECER que los cargos docentes universitarios tendrán las siguientes exigencias horarias semanales de labor:

- Dedicación exclusiva: 40 horas semanales
- Dedicación tiempo completo: 35 horas semanales
- Dedicación tiempo parcial (Semi Exclusiva): 20 horas semanales
- Dedicación Tiempo Simple: 10 horas semanales
- Hora Cátedra Nivel Universitario Superior: 1 hora reloj
- Hora Cátedra Nivel Universitario Medio: 1 hora reloj

ARTICULO 2º: ESTABLECER que los cargos no docentes universitarios tendrán una carga horaria de 35 horas semanales de labor, conforme al Decreto 366/2006.

II.- RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES HORARIAS SEMANALES:

ARTICULO 3º: ESTABLECER que la acumulación de cargos para el personal Docente y No docente de la Universidad Nacional de Misiones dentro del Sistema Universitario Nacional, será compatible hasta un máximo de cincuenta (50) horas semanales de labor. A tal efecto se computarán, las cargas horarias como Autoridad Superior del Sistema Universitario Nacional (Rector, Vicerrector, Decano, Vicedecano, Secretario de Universidad y Facultad, equiparados y Director de Escuela).

ARTICULO 4: ESTABLECER que la acumulación de cargos y/o trabajos para el personal Docente y No docente de la Universidad Nacional de Misiones que no sean dentro del Sistema Universitario Nacional, será compatible hasta un máximo de cincuenta (55) horas semanales de labor, considerando los diferentes regimenes de carga horaria y lo que establece la presente norma.-

ARTICULO 5°: ESTABLECER que la acumulación de cargos docentes en el ámbito de la Universidad Nacional de Misiones será compatible hasta un máximo de 40 horas semanales de labor.-

ARTICULO 6°: ESTABLECER que a los fines del presente régimen el ejercicio profesional independiente, la actividad comercial, y toda otra actividad remunerada sin



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES CONSEJO SUPERIOR CAMPUS UNIVERSITARIO -RUTA 12 -KM -7 1/2 MIGUEL LANUS - 3304 - POSADAS - MISIONES

POSADAS, 29 de Agosto de 2011

relación de dependencia fuera de la UNaM, se asimilará a 15 horas semanales, siempre que no tenga un régimen horario establecido.-

ARTICULO 7º: ESTABLECER que las acumulaciones autorizadas por el presente régimen lo son a condición de que:

a.- No exista superposición horaria y que los horarios de trabajo se adecuen a las exigencias habituales de servicio en la Universidad Nacional de Misiones. b.- No se opongan a normas superiores vigentes, inherentes a la función pública o normas

de ética o de eficiencia laboral.

ARTICULO 8º: ESTABLECER que la integración de Jurados de Concursos Docentes y No Docentes convocados por el Sistema Universitario Nacional o la integración de Comités de Pares Evaluadores convocados por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU), la Secretaria de Políticas Universitarias (SPU), el Consejo de Universidades (CU); la participación en Docencia de Posgrado, Proyectos de Investigación y/o Desarrollo, las tareas docentes de investigación, gestión o extensión de carácter extraordinario, remuneradas por asignaciones complementarias o actividades para un programa determinado como así también el dictado de cursos, seminarios y conferencias, consultorías eventuales, todas estás actividades realizadas por Docentes y/o No Docentes, sean remunerados o no, realizadas a través de la Universidad no configura incompatibilidad alguna, cualquiera sea la situación del agente.

ARTICULO 9º: ESTABLECER que el personal que haya variado su situación de revista, luego de la última declaración jurada presentada, está obligado a actualizar su declaración jurada de cargo y actividades que desempeñe dentro de los sesenta (60) días de la sanción de la presente. Asimismo el personal está obligado a actualizar su declaración jurada de cargo y actividades en cada oportunidad en que se produzcan variaciones de la misma.

ARTICULO 10°: ESTABLECER que la omisión o falsa declaración de cargos y/o actividades que acumulen los agentes, se considerará falta grave, y hará pasible a los mismos de las sanciones disciplinarias y legales que correspondan, las que igualmente se les aplicarán a los funcionarios responsables de los servicios respectivos que consientan tales transgresiones.

ARTICULO 11º: ESTABLECER la obligatoriedad de presentar una declaración jurada anual de horario de trabajo de los agentes.

ARTICULO 12°: DEJAR sin efecto las Ordenanzas Nºs 006/91, 023/91, 010/04, 070/05, 001/07 y cualquier otra normativa anterior contraria a lo determinado por ésta.-

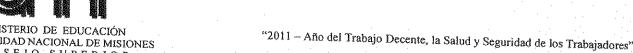
FE DE ERRATAS: Debido a un error involuntario de tipeo, el Articulo 4º del presente ANEXO DICE: ...será compatible hasta un máximo de cincuenta (55) horas semanales de labor ..."; DEBIENDO DECIR: será compatible hasta un máximo de cincuenta y cinco (55) horas semanales de labor ...

ANCH MAIDANA Administrativa Superior

Nacional de Misiones

ING FTAL SECRETARIO.

JAVIER GORTARI Presidente Consejo Superior *Inimarcidad Marional de Misione



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES CONSEJO SUPERIOR CAMPUS UNIVERSITARIO -RUTA 12 -KM -7 1/2 MIGUEL LANÚS - 3304 - POSADAS - MISIONES

POSADAS, 29 AGO 2011

Formulario P-I

Universidad Nacional de Misiones DECLARACIÓN JURADA DE CARGOS, ACTIVIDADES Y PASIVIDADES

Empleador o Actividad En la UNaM	Cargo Categoría Dedicación	Carga Horaria Semanal	Con/Sin Relación de Dependencia	Fecha Ingreso	Fecha Fin Contrato

				And the second s	
tros Organismos del Estad	to Nacional Pr	assimated and			
mpresas Estatales		anifoldi, Miffill	cipal		
				***************************************	***************************************

g = 5		***************************************	and the second section of the second section of the second section of the section of the section of the second		
mbito Privado	The state of the s				
			F. Comments of the comments of	***************************************	
		and agreement to a single operatoring and productive of the single of the single of the single of the single of	***************************************		
	A STATE OF THE PARTY OF THE PAR		1	***************************************	and the second of the second o
asividades, Caja/AFJP echa de Suspensión Haber J los días del mes de ensignados son veraces y simismo me notifico que c égimen Disciplinario Vigente rgentina, quedando obligad odificación que se produzo	exactos, como ualquier falseda e en la UNAM y	el año o también qu d, ocultamien	Declaro, bajo jur e no existe sup to u omisión dara os 292 y 293 del C	amento que to erposición ho a motivo a la	dos los dato raria alguna

pueda resultar perjuicio, será reprimido con reclusión o prisión de unos 6 años, si se tratare de un

instrumento público y con prisión de seis mese a dos años, si se tratare de un instrumento privado.



MINISTERIO DE EDUC UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES CONSEJO SUPERIOR CAMPUS UNIVERSITARIO -RUTA 12 -KM -7 1/2 MIGUEL LANUS - 3304 - POSADAS - MISIONES

"2011 - Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"

POSADAS, 29 AGO 2011

Falsificación o adulterado fuere de los destinados a acreditar la identidad de las personas o la titularidad del dominio o habilitación para circular de vehículos automotores, la pena será de tres a ocho años. Art. 293.- Será reprimido con reclusión o prisión de uno a seis años, el que intentare o hiciese insertar en un

instrumento público declaraciones falsas, concernientes a un hecho que el documento deba probar, de

Si se tratare de los documentos mencionados en el último párrafo del artículo anterior, la pena será de tres

Firma del Declaran	te
INTERVENCIÓN ÁREA PERSONAL DE LA UNIDAD ACADÉ -Certifico que verificada la declaración precedente no surge inc	MICA compatibilidad alguna
Lugar y Fecha	Firma Responsable Área Personal Unidad Académica
Tomando conocimiento pase a Dirección General de Recursos	Humanos
Lugar y Fecha	Secretario Administrativo

Si existiera incompatibilidad o se tuviera conocimiento público que se haya omitido o falseado cualquier dato, el responsable Área Personal de la Unidad Académica y con intervención de la Secretaria Administrativa, elevará la presente Declaración a la autoridad con Facultades para resolver el caso conforme la normativa vigente. Resuelta la situación y con copia autenticada de la resolución que se dicte al respecto, se enviará a la Dirección General de Recursos Humanos.

ING. FTAL: (M. Sc.) SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR

Universidad Nacional de Misiones

JAVIER GOSTARI Predidente unsejo Euperior

Universidad Nacional de Misiones

ES FOTOCOPIA

Supérior d Macional de Misiones

PYD MYCIONYT DE PAIZIONE PAC. CS. EXACTAS OCAS, y NAY 20 OCT 2011

